



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. 1556
Proceso : Restitución bien mueble
Demandante (s) : Ángela María Muñoz Restrepo
Demandante (s) : Oscar Santiago Vélez Muñoz
Demandado (s) : Corporación MI IPS Occidente
Radicación : 76-400-40-89-001-2020-00140-00

La Unión Valle, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Como quiera que la demanda fue enmendada con los requerimientos del auto que antecede y teniendo en cuenta la misma reúne los requisitos contemplados en los artículos 82 y 375 CGP, se:

Resuelve:

Primero: Admitir la presente demanda de Restitución de Inmueble arrendado adelantada por los señores Ángela María Muñoz Restrepo C.C. No. 66.750.059 y Oscar Santiago Vélez Muñoz C.C. No. 1.112.631.784, contra la Corporación MI IPS OCCIDENTE NIT. No. 805028511-4, por lo brevemente expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Notificar este auto de manera personal al demandado a través del representante legal Dra. Martha Elena Quintero Pérez C.C. No. 42.086.510y/o quien haga sus veces, corriéndole el respectivo traslado de la demanda por el término de diez (10) días, para que conteste si a bien lo tiene. Advirtiéndole que no será oído, en el proceso hasta tanto no haya consignado los cánones de arrendamiento que dice el demandante está adeudando, o en su defecto cuando presente las consignaciones efectuadas conforme a la ley, por los mismos periodos a favor del demandante. Adviértasele igualmente que deberá seguir consignando los cánones de arrendamiento que se causen en esta Instancia a órdenes de este despacho en la cuenta de Depósitos Judiciales, No. 764002042001, del Banco Agrario de Colombia S.A. de La Unión Valle.

Tercero: Imprimir el trámite de única instancia.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por Estado No. 98, de hoy 09 de septiembre de 2020. La secretaria, LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA</p>
--